



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de agosto de 2021.-

DECRETO ALC. N° 3.263.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Informe Técnico del Conjunto Habitacional doña Ángela II, Block N° 7, elaborado por la Dirección de Obras Municipales, del mes de julio de 2021; Certificados de Daños Nos 17, 28, 37, 38 y 40, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, todos del año 2021, indicando que dichas viviendas se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Memorando N° 321, de fecha 06 de agosto de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 335, de fecha 16 de agosto de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar la demolición de las Viviendas por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentren en condición de Inhabitables e Irreparables; lo anterior, en conformidad al Artículo 148º, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (LGUC), en la cual señala: El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

DECRETO:

1.- Dispóngase la Demolición Total de las siguientes edificaciones, declaradas **inhabitables e irreparables**, por daños que se indican ut infra, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. Las demoliciones se harán por la Municipalidad, por cuenta y costo de los propietarios:

- **Rosa María Bustamente Barraza,** **Certificado de Daños N° 17/2021:**
Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda, por la presencia de plagas xilófagas y asentamiento diferencial por socavamiento de terreno,
- **Gilia Arlette Miranda Orellana,** **Certificado de Daños N° 028/2021:**
Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda, dañada por asentamiento y socavamiento de terreno,
- **Carolina de Jesús Sanhueza Soto** **Certificado de Daños N° 037/2021:**
Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda, dañada por asentamiento y socavamiento de terreno
- **Nilda del Carmen Suarez,** **Certificado de Daños N° 038/2021:** Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda, dañada por asentamiento y socavamiento de terreno.

- Rita del Carmen Urbina Ahumada

Certificado de Daños N° 040/2021:

Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda, dañada por asentamiento y socavamiento de terreno,

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación a los propietarios y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

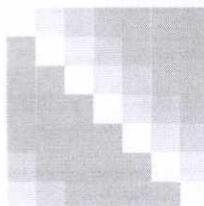
Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CA/aca
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
Daf

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural